

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. 00070/TRIECA/IP/2018 -00071/TRIECA/IP/2018
FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento a lo establecido en el Título Segundo los Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, capítulo II, artículos 45, 46, 47, 48 Y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando reunidos en el " El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje", ubicado en Rafael M Hidalgo, No. 301, Colonia Cuauhtémoc en el municipio de Toluca, Estado de México, siendo las 17:00 horas, del día doce de octubre del año dos mil dieciocho; nos reunimos con la presencia de los CC. Lic. Gerardo Becker Ania, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; I.S.C. Angélica García Herrera, Responsable de la Unidad de Información; Lic. Liliana Serrano Sandoval bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de las solicitudes de información con números de folio: **00070/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de las solicitudes de información con números de folio: **00071/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
5. Clausura de la sesión

1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Becker Ania, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los funcionarios y servidores públicos presentes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y solicitó a la Responsable de la Unidad de Información del Comité I.S.C. Angélica García Herrera, realizara el pase de lista, el cual, una vez desahogado, se determinó que existe quórum legal para llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia, por lo que a las 17:05 horas, se declaró formalmente abierta la sesión en comento.

2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- lectura y aprobación del orden del día.



Con relación al segundo punto del orden del día, la Responsable de la Unidad de Información del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al Orden del Día y solicitó a los integrantes del comité que quienes estuvieran a favor del orden del día como fue citado, lo manifestaran levantando la mano, el cual, una vez analizado y discutido fue aprobado, por lo que se dictó el siguiente acuerdo.

ACUERDO 1: Se aprueba por unanimidad el presente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de las solicitudes de información con números de folio: **00070/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de las solicitudes de información con números de folio: **00071/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
5. Clausura de la sesión

RESPONSABLE: Comité de Transparencia

Hecho lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia procedió a llevar el desahogo de la presente, y declarar abierta la Sesión del Comité.

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de la solicitud de información con número de folio: **00070/TRIECA/IP/2018**, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Con relación a este punto, el Lic. Gerardo Becker Ania, Presidente del Comité de Transparencia hizo uso de la palabra, y presentó ante el Comité, la solicitud de información con número de **00070/TRIECA/IP/2018**, ingresada el nueve de octubre dos mil dieciocho, a través del Sistema SAIMEX, donde el particular requiere lo siguiente:



“De acuerdo a la respuesta otorgada a la solicitud con folio número 00065/TRIECA/IP/2018 realizada por la suscrita: 1.- De los dos laudos condenatorios emitidos en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el período comprendido del 2009 al 2012, cuantos han sido pagados mediante convenio y cuantos se cobraron a través del procedimiento de ejecución, y en qué fecha. 2.- 1.- De los 26 laudos condenatorios emitidos en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el período comprendido del 2013 al 2015, cuantos han sido pagados mediante convenio y cuantos se cobraron a través del procedimiento de ejecución, y en qué fecha. 3.- 1.- De los 27 laudos condenatorios emitidos en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el período comprendido del 2016 al 2018, cuantos han sido pagados mediante convenio y cuantos se cobraron a través del procedimiento de ejecución, y en qué fecha.”(sic)

Después de un análisis exhaustivo realizado por el área correspondiente se determinó que no existe en las estadísticas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje detalle de los pagos realizados en los laudos condenatorios en contra del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en los periodos que se mencionan, el titular del comité de Transparencia hace referencia al *“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Expuesto lo anterior, el comité:

Acuerdo 2:

- 1.-Despues de búsqueda exhaustiva no existe en los archivos del Tribunal Información Solicitada.
- 2.-notifiquese al recurrente vía SAIMEX la respuesta a esta solicitud.

RESPONSABLE: Comité de Transparencia

4.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión pública de la solicitud de información con número de folio: **0007/TRIECA/IP/2018**, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Con relación a este punto, el Lic. Gerardo Becker Ania, Presidente del Comité de Transparencia hizo uso de la palabra, y presentó ante el Comité, la solicitud de información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRME, RESULTADOS FUERTES.



con número de **00071/TRIECA/IP/2018**, ingresada el nueve de octubre de dos mil dieciocho, a través del Sistema SAIMEX, donde el particular requiere lo siguiente:

1.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2009?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 2.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2010?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 3.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2011?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 4.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2012?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 5.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2013?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 6.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2014?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 7.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2015?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 8.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2016?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 9.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2017?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? 10. ¿Cuántas demandas laborales han sido presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2018?. ¿De esas demandas, cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios?(sic)

Si bien es cierto en la estadística del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no se existe el detalle de resolución de las demandas; *“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”*. En el tribunal si existe información del número de demandas presentadas en contra del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli *Artículo 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno, que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.*

Artículo 16. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Por ningún motivo los servidores públicos podrán requerir a los solicitantes de información que manifiesten las causas por las que presentan su solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar los datos que requieren.

Expuesto lo anterior, el comité:

Acuerdo 3: Turne la siguiente acta de comité de transparencia a la unidad de transparencia para lo siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



1.- La unidad de Transparencia haga entrega de la siguiente información:

- 1.- Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2009?.
- 2.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2010?.
- 3.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2011
- 4.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2012
- 5.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2013
- 6.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2014
- 7.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2015
- 8.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2016?.
- 9.- ¿Cuántas demandas laborales fueron presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2017?.
10. ¿Cuántas demandas laborales han sido presentadas en contra del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el año 2018?.

2.- En cuanto refiere a cuantos juicios han sido resueltos como condenatorios? *Hacer del su conocimiento al recurrente que son se cuenta con la información que se refiere al no existir en los archivos de este Tribunal.*

5.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

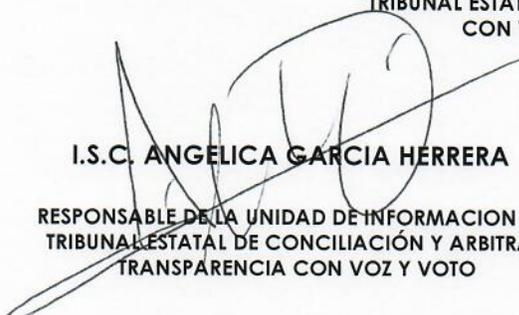
Clausura de la Sesión.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar se declara concluida la sesión, siendo las 17:53 hrs. de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para su constancia en todas las fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. GERARDO BECKER ANIA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD**


I.S.C. ANGELICA GARCIA HERRERA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
TRANSPARENCIA CON VOZ Y VOTO**


LIC. LILIANA SERRANO SANDOVAL

**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
CON VOZ Y VOTO**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA